



AUTO INTERLOCUTORIO No. 765

Popayán, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: FABIAN ANDRES LOPEZ LOPEZ - C.C.
1.085.290.802
DDO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN - AREA DE
SANIDAD
RAD. 19001310500220210021800

El señor FABIAN ANDRES LOPEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.290.802, TD 17840, INTERNO PATIO 12 del EPCAMS SAN ISIDRO DE POPAYAN, ha instaurado Acción de Tutela contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – AREA DE SANIDAD, al considerar vulnerados su derecho fundamental de petición.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por FABIAN ANDRES LOPEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.290.802, TD 17840, INTERNO PATIO 12 del EPCAMS SAN ISIDRO DE POPAYAN, en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – AREA DE SANIDAD, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la Entidad accionada, suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes la presente decisión.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **155** FIJADO HOY, **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario